

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Por la cual se corrige la Resolución Departamental N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020, mediante la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de matrícula y Pensión, para el año escolar 2021 a la **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR. Para la Jornada Fin de Semana** del Municipio de la CEJA – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5, Artículo 209° establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: “En

GMS

Por la cual se corrige la Resolución Departamental N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020, mediante la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de matrícula y Pensión, para el año escolar 2021 a la **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR. Para la Jornada Fin de Semana** del Municipio de la CEJA – Departamento de Antioquia.

cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante la Resolución Departamental N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020, se autorizó por error de digitación a la **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR. Para la Jornada Fin de Semana el régimen Controlado.**

Mediante llamada telefónica y mediante mensajes de WhatsApp (3219906770) la rectora **MAYORI ALEXANDRA CHACÓN SIMANCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 125150547 solicita la corrección de la resolución.

- a) La modificación de su Resolución N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020 en su artículo primero, reconociendo en que el régimen es Vigilado V9.
- b) La modificación en su artículo segundo (Cuadro tarifario) pasa de un 1.88% que establece la resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 para régimen controlado, pasa a un 2.13% por cambiar de régimen controlado a régimen vigilado.
- c) En concordancia con lo anterior, la modificación de la Resolución N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020 en el **REGIMEN**, eliminando el régimen controlado para la Jornada Fin de semana, ubicando a la institución en el régimen Vigilado V9.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CORREGIR el artículo **PRIMERO Y SEGUNDO** de la Resolución **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020, el cual quedara modificados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR**, de propiedad del grupo educativo empresarial F&G - SAS, ubicado en la Carrera 21 N° 20 - 64, del Municipio de la Ceja, Teléfono: 4441343, en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, número de DANE: 305376800020, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen Vigilado** para el año académico 2021 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
2.13%	Todos lo grados

Por la cual se corrige la Resolución Departamental N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020, mediante la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de matrícula y Pensión, para el año escolar 2021 a la **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR. Para la Jornada Fin de Semana** del Municipio de la CEJA – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Ordenar al establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2021 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es CLEI III.

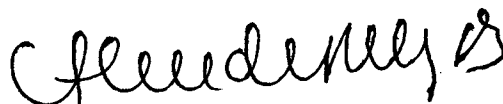
CLEI	Tarifa anual 2021	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
III	\$ 3.268.160	\$ 326.816	\$ 2.941.344	\$ 294.134
IV	\$ 3.268.160	\$ 326.816	\$ 2.941.344	\$ 294.134
CLEI	Tarifa anual 2021	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (5)
V	\$1.634.050	\$163.405	\$1.470.645	\$294.129
VI	\$1.634.050	\$163.405	\$1.470.645	\$294.129

ARTÍCULO 3°: Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental N° **S2020060127709** del 09 de Diciembre del 2020 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.


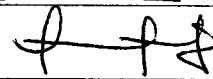
ARTÍCULO 4°: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR**, ubicado en la carrera 21 N° 20 – 64, del Municipio de la ceja. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		28/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		28/6/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			